

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODOS, COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AMIGOS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto Señor Presidente, muy buenos días tengan todos Ustedes, procedo al pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR

MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarle a esta distinguida Asamblea, la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV.Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha trece de noviembre de dos mil catorce.

V.Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del veinticinco de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

VI.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre, así como el Estado Analítico de Ingresos Presupuestal al 31 de diciembre y los Estados Analíticos del ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce.

VII.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el cuarto informe de Avance de Gestión Financiera del 01 de octubre al 31 de diciembre correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil catorce.

VIII.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia y, de Desarrollo Económico y Competitividad, por virtud de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores de la

Comisión de Centro Histórico y, de Turismo, Arte y Cultura, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X.Asuntos Generales.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hicieron llegar a esta Secretaría, los siguientes asuntos generales, mismos que ya les fueron circulados con anticipación.

AG1

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos el proyecto de Contrato de Compra-Venta, elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, respecto a la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Autopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

AG2

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Propuesta que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por la que se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Honorable Cabildo para el año dos mil quince.

¿Algún Regidor desea enlistar algún otro asunto?

AG3

Regidor Iván Galindo.

¿Alguien más?

AG4

Regidora Myriam Arabián.

Presidente Municipal, informo que fueron enlistados cuatro asuntos generales

El C. Presidente Municipal Constitucional: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha trece de noviembre de dos mil catorce.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Acta enlistada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Acta en comento.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal Constitucional: Con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al

periodo comprendido del veinticinco de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, señor Secretario.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre, así como el Estado Analítico de Ingresos Presupuestal al 31 de diciembre y los Estados Analíticos del ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES AL 31 DE DICIEMBRE Y LOS ESTADOS**

ANALÍTICOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida

por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado

de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre, así como el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente

público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”**, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de diciembre, así como el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables

emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de diciembre, así como el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,**

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el cuarto informe de Avance de Gestión Financiera del 01 de octubre al 31 de diciembre correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil catorce.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas;

así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XII, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema

de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la C. Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el referido Informe respecto de dicho periodo reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que

turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DE 2015.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Amigas y amigos integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, por favor Regidor Ángel Trauwitz.

El Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren: Con su venia señor Presidente, estimados compañeros Regidores, Secretario, Síndico Municipal, amigos de los medios y público que nos acompañan.

Con la aprobación de los Estados de Actividades del primero de enero al treinta y uno de diciembre, del Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre y el Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera del primero de octubre al treinta y uno de diciembre, así como los Estados Analíticos del ejercicio del Presupuesto de Egresos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, cerramos el ciclo correspondiente al año fiscal dos mil catorce.

Un año de gratas experiencias y constante aprendizaje en los trabajos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año fiscal dos mil quince, mismos que dejaron ver sus frutos con una aprobación unánime por parte de nuestros compañeros en este Cabildo y en el Congreso del Estado, con reconocimientos como el Premio de Transparencia otorgado por el Instituto Mexicano de la Competitividad, IMCO.

Es así, que quiero aprovechar la ocasión para reiterar mi reconocimiento y agradecimiento a todos los

miembros de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y a mis compañeros Regidores que integran este Cabildo por su valioso apoyo en la construcción de una Puebla Ciudad de Progreso con cuentas claras, honestas y transparentes, en estos días en que los ciudadanos necesitan retomar la confianza en sus gobiernos, y nosotros demostrar que nuestro trabajo antes de cualquier color, es por el beneficio de todas las familias poblanas.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias a todos los compañeros.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias Regidor ¿algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? ¿Síndico?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia y, de Desarrollo Económico y Competitividad, por virtud de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y LOS REGIDORES JUAN PABLO KURI CARBALLO, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, NADIA NAVARRO ACEVEDO, ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN Y MARÍA JUANA BÁEZ ALARCÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I.Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

III.Que, Puebla es un Estado económicamente activo y una ubicación geográfica adecuada, que ha implementado diversas acciones que permiten su desarrollo a través de actividades económicas, turísticas, culturales, industriales, entre otras; permitiendo la captación de empresas nacionales e internacionales cuya actividad contribuye a la generación de empleo y posicionamiento del mismo.

IV. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su eje 2 relativo al empleo y estabilidad económica, se busca posicionar al Municipio como un referente nacional en facilidad para abrir y operar un negocio (Programa 10); integrar los canales de colaboración y trabajo conjunto que sustentan el crecimiento económico y desarrollo del Municipio (programa 11); convertirlo en un destino para el establecimiento de inversiones productivas y la generación de empleos (programa 12); posicionarlo como uno de los principales impulsores del pensamiento innovador y el emprendedurismo (programa 13); así como consolidarlo como un destino turístico posicionándolo a nivel nacional e internacional (programa 14).

V. Que, en Sesión Ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, se turnó a la Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia, y de Desarrollo Económico y Competitividad, el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Francisco Xabier Albizuri Morett y Juan Pablo Kuri Carballo, por el que se instruye a las Comisiones de referencia, a efecto de que discutan, analicen y estudien la posibilidad de que se reforme y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, nuestro Municipio se caracteriza por ser el más importante en el Estado, con un gran crecimiento y desarrollo, siendo una de las zonas conurbadas más pobladas del País, colocándola en una situación estratégica para el desarrollo, lo que implica oportunidades de empleo y bienestar social y económico.

VII. Que, Puebla es una Ciudad de emprendedores, de personas innovadoras que buscan crear nuevos productos y servicios, los emprendedores buscan un cambio. Es por ello que como una Ciudad de Progreso debemos enfocarnos en buscar cambios, en crear nuevas oportunidades.

VIII. Que, el emprendedurismo es la búsqueda de oportunidades, por ello resulta importante reconocer a aquellos que con un pensamiento innovador y de emprendedurismo contribuyen al desarrollo económico, a la generación de empleo y el posicionamiento no sólo de nuestra ciudad, sino también del Estado. Por lo que, los premios por parte del Municipio de Puebla entregados a quienes poseen algún mérito por actividades relevantes y en beneficio de Puebla, resulta trascendente y significativo.

IX. Que, es prioridad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla fomentar e impulsar el desarrollo económico del mismo, vinculando los esfuerzos públicos y privados, así como impulsar la innovación, competitividad y emprendedurismo, con el firme propósito de lograr un mayor crecimiento y desarrollo social.

X. Que, el Premio al “Mérito Emprendedor” representa un reconocimiento público para aquellos referentes nacionales que por sus ideas y emprendimientos son considerados valiosos, relevantes e innovadores; así como el impulso del ecosistema emprendedor, que respaldan la actividad emprendedora e innovadora, para la generación de empleo, el impulso de la productividad y, en suma, la competitividad del país.

XI. Por lo que se propone para su estudio de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 2280.- ...

I a VII. ...

VIII. Premio al "Mérito Empresarial" y "Mérito Emprendedor";

IX. a XIII. ...

DEL PREMIO AL "MÉRITO EMPRESARIAL" Y "MÉRITO EMPRENDEDOR"

Artículo 2328 Bis. El Premio al Merito Emprendedor se otorga a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, que son referentes nacionales por sus ideas y emprendimientos considerados valiosos, relevantes e innovadores; así como a las instituciones ejemplares en el impulso del ecosistema emprendedor, que respaldan la actividad emprendedora e innovadora, para la generación de empleo, el impulso de la productividad y en suma, la competitividad del país.

Artículo 2328 Ter. El Premio al "Mérito Emprendedor", consistirá en un diploma por su actividad destacada en el ámbito emprendedor, el cual será entregado durante el mes de abril de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será emitida durante el mes de marzo.

Artículo 2328 Quáter. Podrán participar las personas físicas o morales, que destaquen en alguno de los siguientes rubros:

- I.** Ideas Innovadoras,
- II.** Mujeres Emprendedoras,
- III.** Emprendimiento de Sustentabilidad Ambiental,
- IV.** Organismos Impulsores del Ecosistema Emprendedor,
- V.** Instituciones Educativas que impulsen el espíritu Emprendedor,
- VI.** Juventud Emprendedora,
- VII.** Emprendedor Social, y
- VIII.** Liderazgo Inspirador.

Artículo 2328 Quinquies. Las propuestas a recibir dicho premio, deberán ser formuladas por cada uno de los organismos que representan a los sectores señalados en el artículo anterior.

Artículo 2328 Sexies. El Consejo de Premiación del Reconocimiento al "Mérito Emprendedor", estará integrado por:

- I.** Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II.** El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;
- III.** El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto;
- IV.** Los Regidores integrantes de la Comisión o Comisiones permanente correspondiente al tema de desarrollo económico o similar del Ayuntamiento, quienes tendrán voz y voto; y
- V.** Tres integrantes de la iniciativa privada, quienes serán designados por el Presidente, con voz y voto.

Artículo 2328 Septies. La persona física o moral que se haga merecedora a recibir el Premio al "Mérito Emprendedor", deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse dentro del Municipio de Puebla;
- II. Emprendedores, personas físicas o morales, con una idea innovadora o que se encuentran en proceso de creación y/o desarrollo de una empresa;
- III. Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general); y
- IV. Demás características específicas que a juicio del Consejo de Premiación deban reunir.

Dentro de los candidatos deberán escogerse dos ganadores, de los cuales uno deberá ser, preferentemente, mujer.

Artículo 2328 Octies. Las propuestas de las personas físicas o morales a recibir el Premio al "Mérito Emprendedor", se efectuará bajo los siguientes términos:

- I. Solo se podrán registrar quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo;
- II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;
- III. Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros, además de acompañarse con los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y
- IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones a diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Dictamen por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2014.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, PRESIDENTE.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, VOCAL.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO, VOCAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, VOCAL.- REG. MARÍA JUANA BÁEZ ALARCÓN, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidor Juan Pablo Kuri.

El Regidor Juan Pablo Kuri Carballo: Muchas gracias señor Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros Regidores, hago propicia la ocasión para desearles el mayor de los éxitos para este dos mil quince, en el cual estoy convencido será de prosperidad para todos nosotros.

Hago uso de la palabra para confirmar mi convicción de apoyo a todos los emprendedores poblanos, la reforma propuesta para hacer entrega del Premio al Mérito al Emprendedor representa un reconocimiento público para aquellos referentes empresariales que por sus ideas y emprendimientos son considerados valiosos, relevantes e innovadores; como es la promoción del ecosistema emprendedor, el respaldo a la actividad creativa y la motivación a la generación del empleo, los incentivos para la productividad y en suma el impulso a la competitividad del país.

Porque como bien lo señaló el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, la manera más eficaz de combatir el rezago social, es impulsando el crecimiento económico, un crecimiento que transite apoyando las ideas de los emprendedores, concretando sus sueños y materializando los empleos para que todo ello se traduzca en lo más importante, los bolsillos de la población.

Es así que Puebla con su vocación económica y competitiva se pone a la vanguardia como una ciudad de emprendedores, puesto que sus más de sesenta y siete mil empresas contribuirán con el cincuenta por ciento de las remuneraciones de todo el Estado, valga pues su reconocimiento a la juventud poblana, a las mujeres emprendedoras y al liderazgo inspirador que hacen de Puebla una ciudad próspera y de progreso. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias señor Regidor, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores de la Comisión de Centro Histórico y, de Turismo, Arte y Cultura, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO; Y MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA, AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 85 Y 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VII Y IX Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EI DICTAMEN POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo.

III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las

que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.

IV. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

VI. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las comisiones deberán funcionar por separados, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar dictaminar y someter a discusión y aprobar del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de participación conjunta de alguna de ellas.

VII. Que, en Sesión Ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, se turnó a la Comisiones Unidas de Centro Histórico y de Turismo, Arte y Cultura, el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Félix Hernández Hernández y Miguel Méndez Gutiérrez, en el que se instruye a las Comisiones de referencia, a efecto de que se reforme y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante oficios SA/DJ/DC/812/2014 y SA/DJ/DC/813/2014, remitió el Punto de Acuerdo a las Comisiones de Centro Histórico, y de Turismo, Arte y Cultura, para su debido cumplimiento.

IX. Que, la Ciudad de “Puebla de los Ángeles” fue fundada en 1531 como una República de Españoles rodeada de barrios indios, convirtiéndose en el centro agrícola más importante de la Nueva España, con un gran legado y ostentándose como uno de los centros históricos más ricos de América.

X. Que, la Ciudad de Puebla se caracteriza por ser la más importante en el Estado, con un gran crecimiento y desarrollo, siendo una de las zonas conurbadas más pobladas del País, lo que permite contribuir al desarrollo del Estado, del País.

XI. Que, Puebla es uno de los Municipios más importantes del País tanto por la concentración de población como por su influencia regional en el desarrollo económico y social; es el corazón de la cuarta zona metropolitana de mayor importancia del territorio mexicano. Históricamente ha sido considerada como una zona estratégica tanto por los atractivos artísticos, históricos y culturales, como por las posibilidades de inversión y desarrollo económico vinculados a su ubicación privilegiada, condiciones climáticas y territoriales ventajosas, así como la buena comunicación con otros Estados de la República.

XII. Que, la humanidad se ha visto en la necesidad reconocer a todos los grandes historiadores, por lo que se han instaurado premios como: Premio Nacional de Historia en España, el Premio Nacional de Historia en Chile, el Premio Francisco Javier Clavijero, e incluso el Premio Nobel que se otorga para reconocer a personas que hayan llevado a cabo investigaciones, descubrimientos o notables contribuciones; sólo por citar algunos ejemplos.

XIII. Que, el Ayuntamiento de Puebla ha entregado premios y reconocimiento a quienes poseen algún mérito por actividades relevantes y en beneficio de esta Ciudad, por lo que resulta importante reconocer a aquellos investigadores que constituyen a mantener vivo y vigente la maravilla histórica de nuestro Municipio.

XIV. Que, el Premio Municipal a la Investigación Histórica representa un reconocimiento público para aquellas personas, cuyas obras y trayectoria represente un legado para el estudio de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas a través de las diversas etapas que han definido la historia del Municipio.

XV. En razón a lo anterior, se propone para su estudio y aprobación de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 2280.- ...

I a X ...

XI. Premio Municipal de Investigación Histórica,

XII. Reconocimiento de "Visitante Distinguido";

XIII. Reconocimiento de "Poblanos Distinguidos";

XIV. Reconocimiento "Copia de la declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla como Patrimonio Mundial"; y

XV. Reconocimiento "Juan de Palafox y Mendoza".

DEL PREMIO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

Artículo 2335 Sexies.- El Premio Municipal de Investigación Histórica será entregado a aquellas personas que hayan realizado alguna investigación histórica del Municipio de Puebla.

Artículo 2335 Septies.- El Premio Municipal de Investigación Histórica consistirá en un diploma, el cual será entregado durante el mes de abril de cada año, en Acto Protocolario de Cabildo. La convocatoria será emitida durante el mes de marzo.

Artículo 2335 Octies.- El Consejo de Premiación del "Premio Municipal de Investigación Histórica ", estará integrado por:

I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con voz y voto; quien en caso de empate tendrá voto de calidad;

II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto;

III. El Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto;

- IV. El Presidente de la Comisión del Turismo, Arte y Cultura del Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto;
- V.- El Presidente de la Comisión de Centro Histórico del Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto;
- VI.- Gerente del Centro Histórico, quien tendrá voz y voto; y
- VII.- Tres miembros del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, a invitación del Presidente, quienes tendrán voz y voto.

El Presidente del Consejo de Premiación del Premio Municipal de Investigación Histórica podrá invitar a participar como integrante del mismo a un Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, quien tendrá voz y voto en las decisiones del mismo.

Artículo 2335 Nonies.- La persona que se haga merecedora a recibir el Premio Municipal de Investigación Histórica, deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Personas físicas, mayores de 18 años; y
- II. Haber realizado alguna investigación histórica, que permita dar a conocer nuestro Municipio.

Artículo 2335 Decies.- Las propuestas de las personas a recibir el Premio Municipal de Investigación Histórica, se efectuará bajo los siguientes términos:

- I. Solo se podrán registrar quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo;
- II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;
- III. Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros, acompañado de la investigación histórica del Municipio y demás documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse; y
- IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las reformas a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “CIUDAD DE PROGRESO”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.- COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN.- COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Asimismo, quiero darle a conocer a esta Asamblea que a petición de las Comisiones Unidas de Centro Histórico y de, Turismo, Arte y Cultura, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo, una modificación al presente dictamen incorporando en el artículo 2335 Octies un segundo párrafo que a la letra dice:

“El Presidente del Consejo de Premiación del Premio Municipal de Investigación Histórica podrá invitar a participar como integrante del mismo a un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNESCO, quien tendrá voz y voto en las decisiones del mismo”.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

Amigas y amigos integrantes del Honorable Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, por favor Regidor Félix.

El Regidor Félix Hernández Hernández: Gracias señor Presidente, señoras y señores integrantes de este Cabildo buenos días, señores medios de comunicación, señoras y señores presentes.

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Centro Histórico les pido de la manera más respetuosa,

apoyar esta propuesta dado que con esto estaremos incentivando el estudio, el análisis, la investigación, la difusión y desde luego la preservación de nuestro Centro Histórico como patrimonio cultural de la humanidad.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias señor Coordinador, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra sobre este punto?

Si por favor Regidor Miguel Méndez.

El Regidor Miguel Méndez Gutiérrez: Gracias señor Presidente, muy buenos días, feliz año a todos los compañeros, compañeras, a los amigos de la prensa y en general a todos los que trabajamos en el Ayuntamiento del Municipio, el mayor de los éxitos. Es nada más reconocer el esfuerzo y el vínculo que se viene trabajando Presidente, y ese es un logro directamente de Usted, en el vínculo que se ha realizado con la UNESCO, me parece que el hecho de que participen y se integren de manera voluntaria a un proyecto, un plan, una investigación, a un programa de investigación del Municipio de Puebla le da un realce fundamental a la ciudad y nos coloca a un nivel de los primeros lugares a nivel mundial; entonces felicito ese acercamiento y creo que es algo que debemos seguir trabajando todos para preservar el patrimonio de la ciudad, muchas gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Si, Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Si me permite Presidente con su venia, únicamente en esta línea que comentaba el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, compartirles a todos Ustedes que justamente derivado de una reunión que se tuvo la semana pasada entre el Presidente Municipal y la representante de la UNESCO en México en donde se le planteo esta iniciativa, la UNESCO ya conoció de la misma, vio con buenos ojos el que se le pudiera incorporar, incluso nos manifestó que en la próxima reunión de Ciudades Patrimonio Cultural de

la Humanidad de México, las diez ciudades que tienen esta distinción, ella estaría planteándole a los otros Alcaldes el que pudiera adoptar una política pública municipal como ésta para seguir impulsando a nuestra historia y también en este caso de Puebla recordar que esta es una medida que busca también conmemorar la fundación de nuestra ciudad, por lo cual estamos planteando que el reconocimiento se entregue el dieciséis de abril del año que entra y ya sea de manera anual, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto X del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

AG1

El C. Presidente Municipal Constitucional: El primer punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos el proyecto de Contrato de Compra-Venta, elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre

de dos mil catorce, respecto a la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Autopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91 FRACCIÓN II, 140, 141, 152, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 363 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2195, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ELABORADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, RESPECTO A LA FRACCIÓN DE 3,000.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, KILÓMETRO 124, ZONA INDUSTRIAL NORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE TRAUMATOLOGÍA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

VI.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 358 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal.

VIII.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo

dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

X.- Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XI.- Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, por lo tanto el Estado debe garantizar a todas las personas las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, personas saludables son personas potencialmente productivas y participativas.

XII.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un Hospital Regional de Traumatología con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención de calidad en el ámbito de las lesiones del aparato locomotor abarcando también a aquéllas congénitas o adquiridas, en sus aspectos preventivos, terapéuticos, de rehabilitación y de investigación que afectan el aparato locomotor desde la niñez hasta la senectud.

XIII.- Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, este cuerpo Edilicio aprobó la adquisición mediante contrato de compra-venta de la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Autopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, propiedad de la persona moral denominada “PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MORENA, S.A., como se acredita según Escritura Pública número 40,032, Volumen 888 de fecha 28 de diciembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la Notaría Pública número 42, del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo el folio número 387345 de fecha 03 de agosto de dos mil siete; y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En 30.00 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor; AL SUR.- En 30.00

metros, con lateral de la Autopista México-Puebla; AL ORIENTE.- En 100.00 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor; y AL PONIENTE.- En 100.00 metros, con propiedad del Municipio de Puebla.

XV.- Que, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, valúa el inmueble antes referido, mediante Avalúo Catastral con número de Folio 2014DC003269 de fecha 05 de Diciembre de 2014 en \$3'204,000.00 (Tres millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

XVI.- Que, de acuerdo al avalúo hecho a dicho inmueble por r.s.m AVALÚOS arquitecto, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, identificado como Lateral de la Autopista México-Puebla, Km 124, Zona Industrial Anexa a La Loma Puebla Pue., resultando el valor comercial por metro cuadrado de \$3,550.00 (Tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$10,650,000.00 (Diez millones seiscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).

XVII.- Que, el precio acordado con el vendedor del inmueble descrito en el considerando XIV del presente Acuerdo, es por la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.), importe que deberá ser pagado en una sola exhibición como plazo máximo al mes de marzo del año 2015, de acuerdo a la suficiencia presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015. Así como el pago de los impuestos, derechos, gastos notariales y honorarios que se generen por la formalización de dicha operación, incluyendo el pago de la compra e instalación de la malla ciclónica, lo anterior, para salvaguardar la superficie restante perteneciente a la empresa vendedora.

XVIII.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se instruyó que la adquisición del inmueble descrito en el Considerando XIV del presente Acuerdo, se destinará para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

XIX.- Que, en la misma Sesión Extraordinaria de Cabildo, se instruyó al Síndico Municipal para que elaborara el contrato de compra-venta respecto a la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Autopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, cuyas características, medidas y colindancias se establecieron en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

XX.- Que, los "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XXI.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XXII.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

XXIII.- Que, es interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" de la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Autopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Proyecto de Contrato de compra-venta, elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, a efecto de que sea elevado a la calidad de Contrato, del predio señalado en el Considerando XIV del presente Acuerdo, mismo que será destinado para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la formalización y protocolización de la donación del predio referido en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo y, una vez concluido dicho proceso, lo incorpore al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se aprueba realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de la fracción de 3,000.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Autopista México-Puebla,

kilómetro 124, Zona Industrial Norte del Municipio de Puebla, a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

CUARTO. El Síndico Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente, deberá emitir la opinión a que se refiere la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a las áreas administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado por este Cabildo y al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 16 DE ENERO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE "COMPRADORA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MORENA, S.A., REPRESENTADA A TRAVÉS DEL C. FÉLIX AYALA ROMO QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO PARTE "VENDEDORA", DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, KILOMETRO 124, ZONA INDUSTRIAL NORTE, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL PREDIO", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce a la salud como derecho inalienable e inherente de todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos los ciudadanos, no solo asegurando su acceso sino también su atención adecuada.

II. Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que "*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud*", por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que le permitan lograr un pleno desarrollo, siendo la salud, la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, los ciudadanos saludables son potencialmente productivos y participativos.

III. Que dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción que contempla el Plan Nacional de Desarrollo es el de asegurar el acceso a los servicios de salud, planteando como estrategia avanzar en la construcción

de un Sistema Nacional de Salud Universal, así como garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad.

IV. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje rector número 2 establece la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, destacando el acceso a la salud para todos los poblanos, diseñando e implementando programas bajo un enfoque integral, tomando en consideración que sin la atención y los tratamientos adecuados los pacientes no mejoran, y eso, no solo impacta fuertemente en su calidad de vida, sino también en la de sus familias, las personas que los rodean y en la economía del Estado.

V. Que, el Ayuntamiento de Puebla, tiene como objetivo principal atender las necesidades de la ciudadanía, ofreciendo servicios de calidad, para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a las metas establecidas y alineadas con los fines y propósitos de la administración pública, tomando en cuenta el interés y las necesidades de la colectividad, coadyuvando a la generación de un ambiente de confianza y certidumbre entre la sociedad y la administración pública municipal, motivo por lo cual dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, establece en su Eje Rector 1 relacionado al BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Programa 1, Infraestructura Social para el Desarrollo Municipal, Apartado "Salud y Seguridad Social", como uno de sus objetivos el impulsar en coordinación con el Gobierno del Estado, un sistema de salud equitativo, de calidad y de carácter transversal e integral que incluya la participación coordinada de diferentes Dependencias municipales, estableciendo como estrategia la implementación de programas para ampliar las oportunidades de acceso a los servicios de salud.

VI. Que para efecto de cumplir con lo anterior, es necesario se adquiera una fracción de 3,000.00 (tres mil) metros cuadrados, del inmueble identificado como "fracción I" el cual consta de una superficie total de 78,253.55 metros cuadrados, ubicado en la Autopista México-Puebla, Kilometro 124, Zona Industrial Norte, en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, propiedad de la persona moral denominada **Productos Alimenticios la Morena, S.A.**, como se acredita según escritura pública número 40,032, Volumen 888, de fecha 28 de Diciembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la Notaría Pública número 42, del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo el folio número 387345, de fecha 3 de Agosto de 2007; superficie del cual, se donará a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología (en lo sucesivo "**LA OBRA**").

DECLARACIONES

I. DE LA PARTE "COMPRADORA":

I.1. Que el municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que conforme a lo establecido por las fracciones III, XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, suscribir, previo acuerdo del H. Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que el propio Ordenamiento Legal establece.

I.3. Que el Secretario del Ayuntamiento, está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento o de la Secretaría, de conformidad con lo que establece el artículo 138, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

I.4. Que el Presidente Municipal, Dr. José Antonio Gali Fayad, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Puebla, expedida por el Instituto Electoral del Estado (**Anexo 1**) y Acta de Sesión Solemne de Cabildo de toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el periodo 2014 – 2018, de fecha quince de febrero de dos mil catorce (**Anexo 2**).

I.5. Que el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Mario Gerardo Riestra Piña, acredita su personalidad, con copia certificada del nombramiento que realizó a su favor el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha quince de febrero de dos mil catorce (**Anexo 3**).

I.6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, facultó al Dr. José Antonio Gali Fayad, para que en su carácter de Presidente Municipal, suscriba acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.

I.7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, fue aprobado por unanimidad de votos la compraventa de una fracción de 3,000.00 (tres mil) metros cuadrados del inmueble identificado como “fracción I” el cual consta de una superficie total de 78,253.55 metros cuadrados, ubicado en la Autopista México-Puebla, Kilometro 124, Zona Industrial Norte, en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología, instruyendo al Síndico Municipal, en el punto de acuerdo identificado como “Segundo” a elaborar el proyecto de contrato de compraventa del predio en comento, para su presentación al Honorable Cabildo.

I.8. Que a fin de celebrar la presente operación, se solicitó y se obtuvo por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal en fecha 05 de Diciembre de 2014, el avalúo de la fracción del inmueble objeto de la presente compraventa, con folio 2014DC003269, en \$3´204,000.00 (Tres millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

I.9. Que, de acuerdo al avalúo hecho a la fracción del inmueble que se va a adquirir, por parte de la firma **r.s.m AVALUOS arquitecto**, a través de su

perito valuador Arq. Rene Manuel Sánchez Maya, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, bajo el nombre del avalúo denominado "LA MORENA", resulto un valor comercial por metro cuadrado de \$3,550.00 (Tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), arrojando un monto total de \$10'650,000.00 (Diez millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

1.10. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal autorizada para la adquisición del inmueble descrito en el punto 1.5 del presente capítulo.

1.11. Que para los efectos de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14, Col. Centro. Puebla, Puebla. C.P. 72000.**

II. DE "LA VENDEDORA":

II.1. Que es una persona moral con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

II.2. Manifiesta el C. Félix Ayala Romo en su carácter de Administrador Único, de la persona moral denominada **Productos Alimenticios la Morena, S.A.**, que es legítima propietaria del inmueble que se describe en el punto VI de los antecedentes del presente contrato, acreditando su personalidad con copia certificada del instrumento notarial número 40,614, Volumen 905, de fecha 4 de Abril de 2007, pasado ante la fe Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la Notaría Pública No. 42, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla con fecha 04 de Julio de 2007, bajo el folio mercantil electrónico número 643*8 **(Anexo 4)**.

II.3. Que tienen la posesión jurídica y material del inmueble objeto del presente instrumento.

II.4. Que el inmueble materia de la presente operación se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales y demás servicios públicos.

II.5. Que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra libre de todo gravamen, tal y como se acredita con el certificado de libertad de gravamen con número 636109, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, de fecha 9 de diciembre de 2014; no mediando resolución, disposición o declaratoria que le afecte en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, documento que se agrega al presente instrumento **(Anexo 5)**.

II.6 Que para los efectos de este Contrato, señalan como su domicilio el ubicado en **Calle Monterrey Número 7, Colonia Centro, C.P. 7500, en el Municipio de Rafael Lara Grajales, en el Estado de Puebla.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato.

III.2. Que tienen conocimiento del alcance jurídico de las declaraciones que cada una de las partes ha hecho.

III.3. Que en el presente acto jurídico no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que este se celebra.

III.4. Que es su libre voluntad, y tienen el interés en celebrar la compraventa consignada dentro del presente instrumento, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La parte “**VENDEDORA**” está de acuerdo en vender a la parte “**COMPRADORA**” una superficie de **3,000.00 m² (tres mil metros cuadrados)** de “**EL PREDIO**”; superficie que tiene las medidas y colindancias que se describen en el levantamiento topográfico identificado como (**Anexo 6**) del presente contrato, siendo las siguientes:

AL NORTE: En 30.00 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor;

AL SUR: En 30.00 metros, con lateral de la Autopista México-Puebla;

AL ORIENTE: En 100.00 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor; y

AL PONIENTE: En 100.00 metros, con propiedad del Municipio de Puebla.

SEGUNDA.- Por lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que el precio convenido y aceptado por ambas en el presente contrato consiste en el siguiente:

a)Un pago por la cantidad de **\$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)**; señalando expresamente la parte “**VENDEDORA**” su conformidad en relación al precio convenido y que es el justo, real, no existiendo lesión, dolo, mala fe o vicio alguno que afecte el consentimiento de “**LAS PARTES**”.

TERCERA.- En tal virtud, la parte “**COMPRADORA**” que con la finalidad de pagar el precio convenido manifiesta lo siguiente:

a)Que el pago de la contraprestación a que se refiere el inciso a) de la cláusula que antecede se liquidará en su totalidad en el mes de **marzo del año 2015**, por concepto de venta de una fracción de “**EL PREDIO**” con una **superficie de 3,000.00 (tres mil metros cuadrados)**, mediante **cheque certificado a favor de la parte “VENDEDORA”** misma que otorgará a la “**COMPRADORA**” el más amplio recibo correspondiente.

CUARTA.- Las Partes acuerdan que en caso de que la “**COMPRADORA**” incumpla con el pago establecido en el inciso inmediato anterior, la “**COMPRADORA**” pagará a la “**VENDEDORA**” los intereses moratorios que se generen a partir del incumplimiento a una tasa equivalente a Tasa Interbancaria de Interés de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 3 (tres) puntos que a la fecha del incumplimiento se publique en el Diario Oficial de la Federación hasta en tanto la Compradora pague de manera íntegra la cantidad objeto de dicho incumplimiento.

QUINTA.- Las Partes acuerdan que la posesión física material y jurídica del inmueble materia del presente Contrato pasará a favor de la “**COMPRADORA**” de forma plena, una vez que esta última haya realizado el pago del 100% del precio.

SEXTA.- En consecuencia, la parte **“VENDEDORA”**, otorga a la **“COMPRADORA”** la anuencia para que ejecute **“LA OBRA”** en **“EL PREDIO”**, mismo que se encuentra descrito en el **(Anexo 6)**.

SÉPTIMA.- La **“VENDEDORA”** indemnizará y mantendrá sano y salvo a la **“COMPRADORA”** de cualquier incidente que pudiese suscitarse en el presente o futuro, incluyendo cualquier daño, menoscabo y/o perjuicio directo o indirecto que pudiese suscitarse y/o causar al Inmueble de la **“COMPRADORA”** y/o a terceros producto de los trabajos a llevarse a cabo en **“EL PREDIO”**.

OCTAVA.- Por lo anterior, la parte **“VENDEDORA”** autoriza a la parte **“COMPRADORA”** de que a partir de la firma de este contrato, ejecute los trabajos que sean necesarios para la construcción de **“LA OBRA”** en el área afectada de **“EL PREDIO”** materia del presente instrumento, en virtud del cual, en este momento hace entrega del mismo, comprometiéndose la parte **“VENDEDORA”** a no impedir los trabajos de construcción correspondientes.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar los trámites necesarios exigidos por las disposiciones legales de la materia y a acudir ante la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA** de las de esta capital cuyo titular es el **ABOGADO CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA** a presentar todos y cada uno de los documentos que se le requieran con la finalidad de llevar a cabo la escritura pública respectiva a favor del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, para cumplir con la formalidad establecida en la Ley. **“LAS PARTES”** acuerdan que los gastos, derechos, impuestos y honorarios que llegaren a originarse con motivo del presente contrato, así como de la escritura pública que lo formalice, serán por cuenta de la **“COMPRADORA”**.

DÉCIMA.- Para efectos de lo anterior, la parte **“VENDEDORA”** se obliga a mantener libre de todo gravamen el **“PREDIO”** materia del presente contrato y al corriente en el pago de todos y cada uno de sus impuestos, hasta en tanto se lleve a cabo la escritura pública correspondiente, por lo que en este momento se compromete a que en caso de que exista algún gravamen o pago, el mismo será liquidado a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente contrato, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los representantes designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por **“LAS PARTES”**, en los siguientes domicilios:

La **“COMPRADORA”**:

DOMICILIO: Av. Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14, Col. Centro. Puebla, Puebla. C.P. 72000.

EN ATENCIÓN A: Dr. José Antonio Gali Fayad

La **“VENDEDORA”**:

DOMICILIO: Calle Monterrey Número 7, Colonia Centro, C.P. 7500, en el Municipio de Rafael Lara Grajales, en el Estado de Puebla.

EN ATENCIÓN A: Félix Ayala Romo.

En caso de cambio del domicilio señalado en el presente contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a notificarse en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de dicho cambio; en caso contrario, cualquier notificación efectuada a los domicilios mencionados se entenderá como debidamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá constar por escrito, debidamente firmado por las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido la totalidad de los compromisos adquiridos por virtud del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Será aplicable en este contrato lo dispuesto por los artículos 1743, 1744 y 1745 del Código Civil del Estado de Puebla, referente a la evicción, por lo que la parte **“VENDEDORA”** está obligada a responder de la evicción, aunque no se haya expresado en el contrato, aun cuando se dé el caso de que hubiese el bien pertenecido sucesivamente a diversos propietarios, cada uno de éstos está obligado con el inmediato adquirente, y tiene derecho de reclamar el saneamiento al que le enajenó, con arreglo a las disposiciones de esta sección, los contratantes pueden aumentar o disminuir convencionalmente los efectos de la evicción, y aun convenir en que ésta no se preste en ningún caso.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que, para el caso de cualquier controversia, disputa o cualquier diferencia que pudiera resultar de la interpretación y ejecución de los actos contemplados en el presente contrato, se someten expresamente a las leyes aplicables vigentes en el Estado de Puebla y a la jurisdicción de los Tribunales del orden común competentes del Estado de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otro motivo.

En el presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento, dolo, mala fe o reticencia de **“LAS PARTES”**, por lo que previa lectura y explicado los alcances legales del mismo, se ratifica y firma, en Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

POR LA PARTE “COMPRADORA”

DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.

ASISTIDO

MTRO. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

POR LA PARTE “VENDEDORA”

FÉLIX AYALA ROMO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA
MORENA, S.A.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

AG2

El C. Presidente Municipal Constitucional: El segundo punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Propuesta que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por la que se aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo para el año dos mil quince.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 70 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24, 32, 34 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES

ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.
- III. Que, es facultad del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por Sesión de Cabildo a la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.
- V. Que, el artículo 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el Salón de Cabildo, a menos que por Acuerdo del mismo, se declare de manera temporal como recinto oficial otro lugar.
- VI. Que, en términos del artículo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que las Sesiones de Cabildo, serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes las cuales serán públicas o privadas cuando así lo determine el propio Capítulo.
- VII. Que, el artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.

Por lo anteriormente expuesto y motivado presento a ustedes la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se apruebe que las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de febrero a Diciembre del año dos mil quince, se celebren en atención al siguiente calendario:

FECHA	DÍA	HORA
05 de Febrero	Jueves	10:00 a.m.
20 de Marzo	Viernes	10:00 a.m.
17 de Abril	Viernes	10:00 a.m.
14 de Mayo	Jueves	10:00 a.m.
12 de Junio	Viernes	10:00 a.m.
10 de Julio	Viernes	10:00 a.m.
21 de Agosto	Viernes	10:00 a.m.
18 de Septiembre	Viernes	10:00 a.m.
16 de Octubre	Viernes	10:00 a.m.
13 de Noviembre	Viernes	10:00 a.m.
11 de Diciembre	Viernes	10:00 a.m.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente Propuesta.

ATENTAMENTE- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE ENERO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Amigas y amigos integrantes del Cabildo, está a su consideración la Propuesta presentada, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la Propuesta presentada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se **APRUEBA** por Unanimidad la Propuesta.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Secretario.

AG3

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del tercer punto de Asuntos Generales se concede el uso de la palabra al Regidor Iván Galindo Castillejos.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente, muy buenos días a todos y a todas, compañeras y compañeros Regidores, señores representantes de los medios de comunicación y público en general.

El motivo de este asunto general enlistado tiene que ver con fijar nuestro posicionamiento con los actos sucedidos en el Municipio de Puebla el día de ayer.

Como seguramente muchos de Ustedes saben y tienen conocimiento, el día de ayer un grupo de jóvenes estudiantes salió a las calles de manera libre a manifestar pacíficamente y a expresar libre y democráticamente sus ideas, posteriormente fueron reprimidos estos jóvenes integrantes de varias universidades de Puebla, fueron reprimidos por distintas corporaciones policiacas, esto derivó en cuatro detenciones, cuatro estudiantes detenidos, que a decir por ellos mismos fueron privados de su libertad sin fundamento alguno, tan es así que horas más tarde fueron puestos en libertad por la autoridad ministerial, insisto sin fijarles ningún cargo, ni ninguna responsabilidad, esto representa claramente un acto de represión, esto es un intento por acallar una expresión democrática de lo más noble que puede tener una ciudad, como lo es su comunidad universitaria.

Como fracción, por supuesto que nos oponemos a estos tipos de actos, expresamos nuestro total rechazo a estas medidas, condenamos la represión en cualesquiera de sus formas porque consideramos que no es posible criminalizar la libertad de expresión y tampoco la disidencia, en un estado liberal y democrático como en el que creemos vivir, como es nuestro Estado Puebla, no se pueden utilizar las instituciones del Estado para perseguir a

los ciudadanos y para intentar acallar la voz de los estudiantes, expresamos, asimismo, nuestra solidaridad con los jóvenes universitarios reprimidos el día de ayer, expresamos nuestro total reconocimiento y respeto irrestricto a toda la comunidad universitaria del Municipio de Puebla, asimismo señor Presidente, pedimos un informe de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para esclarecer estos hechos y deslindar responsabilidades. Es necesario saber en este informe cuál fue la participación de las fuerzas municipales en el operativo del día de ayer, es necesario conocer si los cuerpos policiacos del Municipio de Puebla realizaron detenciones en el operativo de ayer y de ser así señor Presidente, que se informe cuáles fueron las causas que fundaron y motivaron dichas detenciones. Finalmente nos pronunciamos a favor de la libertad, a favor del respeto irrestricto de los derechos cívicos, políticos y humanos en todo momento y condenamos como lo dije la represión en cualesquiera de sus formas, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor Iván Galindo.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Si por favor, Regidora Ángeles.

La Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco: Gracias señor Presidente, buenos días, me sumo a que se haga una investigación sobre los hechos para esclarecer porque lo único que hemos tenido han sido versiones mediáticas, y yo creo que la ciudadanía también tiene el derecho a saber cuál fue la realidad de los hechos que pasaron ayer, tanto para deslindar responsabilidades como para que los jóvenes tienen el derecho de decir, bueno ¿y por qué me detuvieron? y ¿cuáles fueron las causas?, y también para que la ciudadanía sepa que el Municipio está en favor de la transparencia y por tanto, de que se investigue; entonces me sumo al posicionamiento del compañero Iván.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora Ángeles Ronquillo, ¿algún otro Regidor?

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Síndico Municipal.

El C. Síndico Municipal: Gracias señor Presidente compañeras y compañeros todos, medios de comunicación.

Es muy válido y compartimos seguramente muchos de los aquí presentes las manifestaciones que hacen mis compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra. Sin embargo, creo que también es muy oportuno aclarar las situaciones de cara a la sociedad, y en este sentido vale mencionar que los jóvenes que fueron puestos a disposición de los Jueces Calificadores, una vez que el Juez Calificador revisó el asunto, fueron los Jueces Calificadores de esta autoridad en estricto respeto a los derechos humanos y cumpliendo con sus facultades de calificar conductas, quienes declararon las improcedencias, porque efectivamente es una tarea que tienen los Juzgados Calificadores de revisar cada asunto, y que los Jueces en libertad de criterio puedan tomar determinaciones como su obligación debe ser que es calificar conductas, entonces si quisiera compañeros de Cabildo hacer esa precisión de cara a la sociedad, nuestros Jueces Calificadores, las Autoridades Municipales actuaron en ese sentido y es oportuno hacerlo del conocimiento, es cuanto.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra en este tema?

Muchas gracias, por tratarse de un posicionamiento continuamos con el desahogo de los Asuntos Generales.

AG4

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del cuarto punto de Asuntos Generales se concede el uso de la palabra a la Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Muchas gracias señor Presidente, compañeros Regidores y a todo el público.

Quisiera, primero que nada, darle la bienvenida a Rodrigo que nos visita, pidió permiso en el colegio porque quería ver una Sesión de Cabildo y conocer al Presidente y a los Regidores, bienvenido a esta tu casa.

Segundo, ya se había mencionado con anterioridad la importancia de que el IMPLAN o quien sea responsable, presente a partir de enero en la Noticia Administrativa el nuevo esquema para poder darle el valor que tiene la nueva forma de hacer presupuesto del Municipio de Puebla que son los PBR, que cambian la forma en que se mide, cómo se invierte, se utiliza, se gasta el dinero del Municipio, de tal forma que podamos todos tener información que ayude a tomar decisiones, este cambio lleva a que la ciudad de Puebla pueda encaminarse a ser una ciudad verdaderamente inteligente porque donde se pone el dinero pues la verdad es que es la prioridad que se le está dando a ese tipo de inversión, gasto, etcétera, y creo que, el medir el impacto que tienen las políticas públicas en los servicios en atención al ciudadano a través de los recursos deben de ser prioritarios para todas las Comisiones y para todos que estamos , entonces hacer un llamado para que a partir de ahorita ya recibamos la Noticia Administrativa ya en línea con los PBR, es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra al respecto?

Yo aquí le pediría, si me permite Regidora Myriam, al Jefe de la Oficina de Presidencia, para que se revise el formato de manera conjunta y se pueda hacer de manera inmediata la presentación del mismo a través de la misma Jefatura, si les parece bien, ¿alguien más?

Señor Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Honorables Integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día veinte de enero de dos mil quince.

Por su atención muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ